

Medellín, mayo 05 de 2025

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 25.017 - 58 páginas

**SUMARIO**

**RESOLUCIONES**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## Sumario Resoluciones abril 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060168147	Abril 25	3	2025060168328	Abril 25	21
2025060168148	Abril 25	5	2025060168329	Abril 25	23
2025060168149	Abril 25	7	2025060168330	Abril 25	25
2025060168150	Abril 25	9	2025060168331	Abril 25	27
2025060168153	Abril 25	11	2025060168332	Abril 25	29
2025060168310	Abril 25	13	2025060168334	Abril 25	31
2025060168315	Abril 25	15	2025060168547	Abril 28	33
2025060168320	Abril 25	17	2025060168716	Abril 28	37
2025060168327	Abril 25	19	2025060168855	Abril 29	39

República de Colombia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHORRO DE LAGRIMAS DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHORRO DE LAGRIMAS**, del municipio de **REMEDIOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 5969 del 23/02/2010 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 110 del 12/01/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHORRO DE LAGRIMAS**, del municipio de **REMEDIOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 5969 del 23/02/2010 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Silvia Inés Avendaño Marín	<i>Silvia Inés Avendaño Marín</i>	24/04/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR YOLOMBAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR YOLOMBAL**, del municipio de **GUARNE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 130 del 28/11/1962 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 739 del 02/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR YOLOMBAL**, del municipio de **GUARNE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 130 del 28/11/1962 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Moreno*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>mariaisabel Restrepo</i>	23/04/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>moreno isabel Restrepo</i>	23/04/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ANTONIO**, del municipio de **REMEDIOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 9308 del 19/03/2010 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 101 del 02/12/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ANTONIO**, del municipio de **REMEDIOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 9308 del 19/03/2010 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

### RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Moreno*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Silvia Inés Avendaño Marín	<i>Silvia Inés Avendaño Marín</i>	24/04/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4096 del 25/06/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 97 del 04/12/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4096 del 25/06/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez Restrepo</i>	24/04/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez Restrepo</i>	24/04/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CALVARIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CALVARIO**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3916 del 28/11/1977 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 216 del 29/08/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CALVARIO**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3916 del 28/11/1977 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

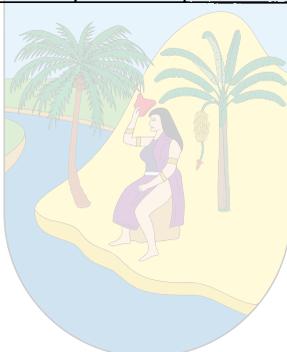
*Catalina Moreno*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez</i>	24/04/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez</i>	24/04/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CLARITA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO"(ANT )"**

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CLARITA**, del municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**, con personería jurídica otorgada mediante Resolucion número 170 del 19/11/1970 expedida por **GOBERNACION DE ANTIOQUIA**, solicito a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, segun consta en el acta numero 163 del 14/06/1970 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la La Direccion de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedio a la revision, verificación y aprobación de la informacion suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CLARITA**, del municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS (ANT)**, con Personería Jurídica numero 170 del 19/11/1970 otorgada por **GOBERNACION DE ANTIOQUIA**

**ARTÍCULO SEGUNDO** Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO** Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Moreno*

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Isabel Ramirez Restrepo	<i>Maria Isabel Ramirez</i>	24/04/2025
Revisó y Aprobó	Maria Isabel Ramirez Restrepo	<i>Maria Isabel Ramirez</i>	24/04/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



**GOBERNACION DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TERCO DEL MUNICIPIO DE DABEIBA (ANT )"**

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TERCO**, del municipio de **DABEIBA (ANT )**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 167 del 18/09/1995 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 98 del 19/09/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la La Direccion de Participacion Comunitana y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TERCO**, del municipio de **DABEIBA (ANT )**, con Personeria Juridica numero 167 del 18/09/1995 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO SEGUNDO** Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO** Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Hector Correa Ángel	<i>Hector</i>	25/04/2025
Reviso y Aprobo	Hector Correa Ángel	<i>Hector</i>	25/04/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Republica de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CAMPIÑA DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CAMPIÑA**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 152 del 13/07/1994 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 28 del 28/02/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CAMPIÑA**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 152 del 13/07/1994 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>HCA</i>	24/04/2025
Revisó y Aprobó:	Héctor Correa Ángel	<i>HCA</i>	24/04/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
 Republica de Colombia

## RESOLUCION

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BUENOS AIRES VEREDA CHILIMACO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS (ANT )"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

### CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BUENOS AIRES VEREDA CHILIMACO**, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS (ANT )**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 2908 del 22/10/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 248 del 29/06/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BUENOS AIRES VEREDA CHILIMACO**, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS (ANT )**, con Personeria Juridica numero 2908 del 22/10/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
Republica de Colombia

**RESOLUCION**

**ARTICULO SEGUNDO** Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO** Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaria De Gobierno

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mariana Ramirez Mejia P E	<i>Mariana Ramirez Mejia</i>	25/04/2025
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Arias Herrera P U D P C C	<i>Sandra Viviana Arias</i>	25/04/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTO CRISTO CGTO CESTILLAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTO CRISTO CGTO CESTILLAL, del municipio de CAÑASGORDAS (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 148 del 21/09/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023 .

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 42 del 29/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTO CRISTO CGTO CESTILLAL, del municipio de CAÑASGORDAS (ANT.), con Personería Jurídica número 148 del 21/09/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

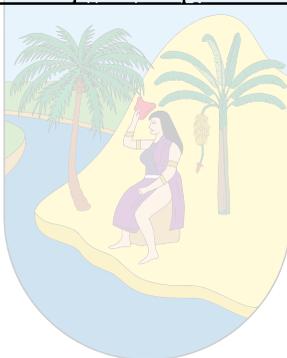
*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>HC</i>	25/04/2025
Revisó y Aprobó:	Héctor Correa Ángel	<i>HC</i>	25/04/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MOHAN DEL MUNICIPIO DE DABEIBA (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MOHAN**, del municipio de **DABEIBA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3114 del 08/02/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 86 del 29/03/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MOHAN**, del municipio de **DABEIBA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3114 del 08/02/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Republica de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>Hector</i>	25/04/2025
Revisó y Aprobó:	Héctor Correa Ángel	<i>Hector</i>	25/04/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
 Republica de Colombia

## RESOLUCION

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE LA LINDA, VEREDA EL SILENCIO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA (ANT )"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

#### CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE LA LINDA, VEREDA EL SILENCIO**, del municipio de **ARGELIA (ANT )**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 25406 del 13/09/2011 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 64 del 15/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**.

Que la Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En merito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE LA LINDA, VEREDA EL SILENCIO**, del municipio de **ARGELIA (ANT )**, con Personeria Juridica numero 25406 del 13/09/2011 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
Republica de Colombia

## RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO** Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO** Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaria De Gobierno

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Mariana Ramirez Mejia P E	<i>Mariana Ramirez Mejia</i>	25/04/2025
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Anas Herrera P U D P C C	<i>Sandra Viviana Anas Herrera</i>	25/04/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FALDA DE LA SUIZA DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FALDA DE LA SUIZA**, del municipio de **EBÉJICO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2617 del 26/09/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 25 del 04/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FALDA DE LA SUIZA**, del municipio de **EBÉJICO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2617 del 26/09/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## RESOLUCION

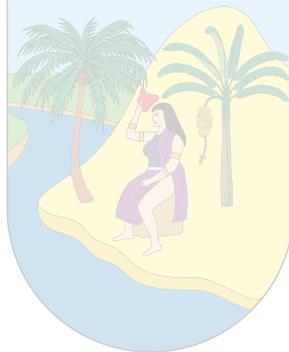
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>HCA</i>	25/04/2025
Revisó y Aprobó:	Héctor Correa Ángel	<i>HCA</i>	25/04/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA (ANT )"**

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PLAYAS**, del municipio de **BELMIRA (ANT )**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 6670 del 17/06/1974 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 1 del 31/08/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PLAYAS**, del municipio de **BELMIRA (ANT )**, con Personeria Juridica numero 6670 del 17/06/1974 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
 Republica de Colombia

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO SEGUNDO** Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO** Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana  
 Secretaria De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Manana Ramirez Mejia P E	<i>Manana Ramirez Mejia</i>	25/04/2025
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Arias Herrera P U D P C C	<i>Sandra Viviana Arias</i>	25/04/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL BRASIL DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL BRASIL**, del municipio de **EBÉJICO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 5794 del 07/03/2007 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 9 del 13/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL BRASIL**, del municipio de **EBÉJICO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 5794 del 07/03/2007 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

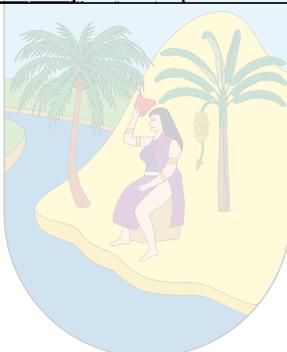
**RESOLUCION**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Moreno*

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>HCA</i>	25/04/2025
Revisó y Aprobó:	Héctor Correa Ángel	<i>HCA</i>	25/04/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia**RESOLUCIÓN**

Por medio de la cual se cancela un programa de formación laboral a la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** en el municipio no certificado de Ciudad Bolívar - Departamento de Antioquia, se deja sin efecto el acto administrativo que le dio legalidad y se entrega en custodia el archivo y libros reglamentarios

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el capítulo VI del Decreto 4904 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N° 202407000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto Departamental 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Artículo 2° del Decreto 923 de 2024, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el Artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"*.

" Por medio de la cual se cancela un programa de formación laboral a la INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA en el municipio no certificado de Ciudad Bolívar - Departamento de Antioquia, se deja sin efecto el acto administrativo que le dio legalidad y se entrega en custodia el archivo y libros reglamentarios "

El Artículo 2.6.4.7 del mencionado decreto establece:

*"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

*Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.*

*Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo".*

El Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Artículo 2° del Decreto 923 de 2024, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

La INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA, NIT 900968465-0, viene ofertando el programa Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería en el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, amparada en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental S2017060042761 del 3 de marzo de 2017, por la cual se concedió licencia de funcionamiento, a la Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA, ubicada en la calle 51 N° 51-14 del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, Tel: 8410003. Es un establecimiento educativo privado de propiedad de la Corporación Empresarial y social de Colombia.
- Resolución Departamental S2019060149618 del 21 de agosto de 2019, por la cual se registró por el término de 5 años el programa de formación laboral en las áreas de la salud: Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA, en la calle 51 N° 51-14 del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia.

Mediante los radicados ANT2024ER016204 del 21 de febrero de 2024, ANT2024ER016202 del 21 de febrero de 2024, 2024010214706 del 14 de mayo de 2024, 2024010341000 del 30 de julio de 2024, 2024010340996 del 30 de julio de 2024, ANT2024ER053580 del 15 de agosto de 2024, ANT2024ER066911 del 8 de octubre de 2024, ANT2024ER067112 del 8 de octubre de 2024, ANT2024ER067114 del 8 de octubre de 2024, ANT2024ER080864 del 9 de diciembre de 2024, ANT2024ER082056 del 20 de diciembre de 2024, ANT2025ER003647 del 24 de enero de 2025, el radicado 2025010047659 del 3 de febrero de 2025, 2025010101844 del 4 de marzo de 2025, 2025010067070 del 12 de febrero de 2025, 2025010120946 del 12 de marzo de 2025 y 2025010147963 del 27 de marzo de 2025, el señor JOSÉ FRANCISCO ÚSUGA VASCO, en su calidad de representante legal de la INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA solicitó la renovación del registro del programa de formación laboral en las áreas de la salud: Técnico laboral Auxiliar en enfermería, autorizado en la calle 51 N° 51-14 del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, los cuales fueron

“ Por medio de la cual se cancela un programa de formación laboral a la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** en el municipio no certificado de Ciudad Bolívar - Departamento de Antioquia, se deja sin efecto el acto administrativo que le dio legalidad y se entrega en custodia el archivo y libros reglamentarios ”

contestados mediante los radicados 2024030074716 del 18 de marzo de 2024, 2024030184641 del 26 de junio de 2024, 2024030252605 del 8 de julio de 2024, 2024030300005 del 20 de agosto de 2024, 2024030309145 del 29 de agosto de 2024, 2024030532892 del 28 de octubre de 2024, 20240305322886 del 28 de octubre de 2024, 2024030668149 del 17 de diciembre de 2024, 2025030042466 del 31 de enero de 2025 y 2025030097737 del 5 de marzo de 2025, en los cuales se le informó la documentación que debía aportar y corregir para continuar con el trámite ante la Secretaría de Educación de Antioquia. De igual manera se remitió al Director de desarrollo del Talento Humano en Salud - Secretaría técnica de la comisión intersectorial para el talento humano en Salud (CITHS), donde se emitió concepto técnico **NO FAVORABLE** sobre la relación docencia servicio del programa mediante el radicado 2025253000593021 del 21 de marzo de 2025, el cual fue remitido al establecimiento de ETDH mediante el radicado 2025030123653 del 4 de abril de 2025.

Al respecto el Artículo 2.6.4.16 del Decreto 1075 de 2015 establece:

*“Concepto previo. Los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral, deben obtener e concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces, de que trata el literal c) del numeral 2 del artículo 9 de Decreto 2006 de 2008”.*

De igual manera el parágrafo 1, Artículo 9° del Acuerdo 153 de 2013 aclara:

*“La aprobación del registro del programa por parte de la Secretaría educación de la entidad territorial certificada **sólo procederá en el evento en el que el concepto técnico previo de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud sea favorable, como lo establece el Decreto 2006 de 2008...**”* (Negrilla fuera de texto).

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Cancelar el registro del programa Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería de la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA**, NIT 900968465-0, ofertado en la calle 51 N° 51-14 del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, otorgado mediante la Resolución Departamental S2019060149618 del 21 de agosto de 2019, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Dejar sin efectos legales la Resolución Departamental S2019060149618 del 21 de agosto de 2019 y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, la cual le dio legalidad al programa Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería de la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** en el Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia reportar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional la cancelación y no renovación del programa Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería de la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** en el Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - A partir de la vigencia del presente acto administrativo la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa Técnico

" Por medio de la cual se cancela un programa de formación laboral a la INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA en el municipio no certificado de Ciudad Bolívar - Departamento de Antioquia, se deja sin efecto el acto administrativo que le dio legalidad y se entrega en custodia el archivo y libros reglamentarios "

Laboral Auxiliar en Enfermería y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los estudiantes atendidos por la INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA en el Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia en el programa Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería, permanecerán en custodia del mismo, por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo.

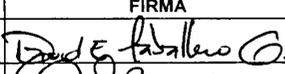
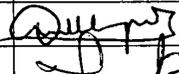
**ARTÍCULO SEXTO. -** Notificar el presente acto en forma personal al representante legal de la INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		8/04/2015
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		8/4/2015
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		8/04/2015
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario - Asuntos Legales.		21 Abr. / 2015
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales		22/04/15.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2025060168716

Fecha: 28/04/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
RESOLUCIÓN



## RESOLUCIÓN

### POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION CLINICA DEL NORTE

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que, en reunión de reunión de la Asamblea Ordinaria de la **FUNDACION CLINICA DEL NORTE**, con domicilio en el municipio de Bello y NIT. 900.421.895-6, celebrada el día 20 de marzo de 2025, según consta en Acta de Asamblea N° 017 de la misma fecha, se aprobó **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS**, consistente en modificar: **CAPITULO IV: CALIDAD DE LOS INTEGRANTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES**, Artículo 15° **Pérdida de calidad de integrante**; Artículo 20° **Conductas sancionables**, numeral 2, guion 5. **CAPITULO V: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, Junta Directiva, Artículo 37, **Composición**; Se adiciona, **PARÁGRAFO: La elección de la Junta Directiva será por mayoría simple.**
6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

*aw*

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

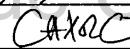
**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Reforma parcial de Estatutos de la **FUNDACION CLINICA DEL NORTE**, con domicilio en el municipio de Bello y NIT. 900.421.895-6, celebrada el día 20 de marzo de 2025, según consta en Acta de Asamblea N° 017 de la misma fecha, se aprobó **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS**, consistente en modificar: **CAPITULO IV: CALIDAD DE LOS INTEGRANTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES**, Artículo 15° **Pérdida de calidad de integrante**; Artículo 20° **Conductas sancionables**, numeral 2, guion 5. **CAPITULO V: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, Junta Directiva, Artículo 37, **Composición**; Se adiciona, **PARÁGRAFO: La elección de la Junta Directiva será por mayoría simple.**

**ARTICULO SEGUNDO:** **Notificar** la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

**ARTICULO TERCERO:** **Ordenar** la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo **FUNDACION CLINICA DEL NORTE**, con domicilio en el municipio de Bello y NIT. 900.421.895-6, y los gastos que se causen por la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO**  
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Angela María Arango Rendón Auxiliar Admon. CES		
Revisó:	Javier Leonardo Munera Monsalve Profesional Universitario		
Aprobó:	Carolina Chavarría Romero Directora Asuntos Legales M.D.O		24-08-25
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4° del Decreto 2024070005053 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ha establecido frente a la reubicación de empleos "*Artículo 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo. La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña. La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado*".
2. Que la entidad podrá realizar reubicaciones o traslados de los empleos por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para los empleados.
3. Que producto del rediseño institucional "*Eficientes por Antioquia*", formalizado mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913, actualmente la entidad se encuentra en proceso de estabilización de su planta global, presentándose situaciones que conllevan a la modificación de la planta de empleos, según lo cual, de acuerdo a la necesidad del servicio y a la operación continua de los procesos y procedimientos de los diferentes organismos y dependencias, se requiere contar no sólo con los empleos, sino con los servidores públicos para el desempeño de las funciones y competencias de la administración departamental.
4. Que mediante Decreto 2024070005053 del 17 de diciembre de 2024, artículo 4°, se delegó en la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos la competencia para asignar a las diferentes dependencias los empleos de la planta global y efectuar los movimientos internos de todos los organismos, de acuerdo con los planes, programas y proyectos que desarrolle cada una de las dependencias que conforman la Administración Departamental - Sector Central.
5. Que mediante oficio radicado 2025020012734 del 2 de abril de 2025, anexo al cual se remitió el respectivo protocolo (formato FO-M1-P2-028 Justificación para Modificación de Planta de Empleos), la Secretaria de Salud e Inclusión Social solicitó la reubicación de cinco (5) empleos, entre las dependencias adscritas a dicho organismo, con el fin de distribuir los equipos de trabajo encargados de la gestión de los proyectos de inversión, separando la etapa de formulación y viabilidad (metodológica, programática y técnica) para ser desarrollada en el Despacho del Secretario y la etapa de ejecución (cuando corresponda), seguimiento, inspección, vigilancia y control en la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

6. Que según el estudio técnico, es posible realizar la reubicación de los empleos, sin presentarse algún impacto negativo o afectación en las condiciones laborales de los servidores públicos que los ocupan.

7. Que según lo analizado, es posible llevar a cabo las modificaciones referidas sin presentarse algún cambio en el manual específico de funciones y de competencias laborales; dado que los empleos continuarán aportando a las dependencias donde quedarán adscritos en temas propios del propósito, funciones y requisitos de estudio establecidos en los mismos.

9. Que para efectuar las referidas reubicaciones no se hace necesario realizar traslados presupuestales.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO con código 219 grado 02, NUC 2000004392, Id de planta 2030006721, en la cual se encuentra nombrada en Carrera Administrativa la señora Ana María Piedrahita Calderón, identificada con cédula 39176364, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL. - DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO., para la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - DESPACHO DEL SECRETARIO., y cuyo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales se conserva sin modificaciones, así:

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Denominación del Empleo:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
<b>Código:</b>	219
<b>Grado:</b>	02
<b>Nro. de Cargos:</b>	un (1)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - DESPACHO DEL SECRETARIO.</b>	
<b>PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Aplicar los conocimientos propios de su nivel y área de desempeño en la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control a los actores del sistema general de seguridad social en salud, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios de salud y el cumplimiento de la normatividad vigente minimizando los riesgos en salud para la población.	
<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
1. Acompañar el proceso de inspección, vigilancia y control realizado a los actores del sistema general de seguridad social en salud en el cumplimiento de las normas técnico-administrativas y científicas, a través de visitas y ejecución de acciones requeridas con el propósito de asegurar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el departamento.	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

2. Brindar asesoría y asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud y otros actores del sistema general de seguridad social en salud para la formulación de proyectos de dotación y de telemedicina, de acuerdo con las políticas establecidas y normatividad vigente.
3. Desarrollar acciones encaminadas a la implementación y seguimiento de la modalidad de telemedicina, con el fin de mejorar la prestación de los servicios de salud por parte de las empresas sociales del estado del departamento.
4. Evaluar proyectos de dotación, sistemas de información, telemedicina y planes de mantenimiento presentados por las empresas sociales del estado del departamento, asegurando el cumplimiento de las políticas establecidas y la normatividad vigente.
5. Coordinar la red departamental de tecnovigilancia con el fin de mejorar la protección de la salud y la seguridad de los pacientes, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.
6. Implementar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación.
7. Participar en la planeación y ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
8. Ejecutar los procesos contractuales requeridos para el desarrollo de los planes y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
9. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Elaborar los informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de la dependencia.
11. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
12. Atender las consultas, trámites, PQRS y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

#### CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

##### F088-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

- Conductas susceptibles de investigación y sanción
- Facultades de las entidades que ejercen Inspección, Vigilancia y Control
- Ordenación de correctivos e imposición de sanciones
- Finalidades de la Inspección, Vigilancia y Control
- Competencias para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control
- Definiciones de Inspección, Vigilancia y Control

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

#### **F146-SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

- Sistema Único de Habilitación
- Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad - PAMEC
- Sistema de Información para la Calidad
- Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud - Condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud
- Sistema de Acreditación

#### **F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA**

- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Etapas contractuales
- Riesgos de la contratación
- Causales de terminación de contratos
- Sistema de compras y contratación pública
- Plan Anual de Adquisiciones
- Tipologías contractuales
- Modalidades de selección
- Liquidación del contrato estatal
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Principios de la contratación estatal
- Medios de Control Contractual
- Supervisión e interventoría de contratos estatales

#### **F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

- Gestión por procesos
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Ciclo PHVA
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Planes de mejoramiento Institucional
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Norma ISO 9001 -2015
- Caracterización de procesos
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)

#### **F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**

- Generación de informes
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.
- Análisis de indicadores
- Compilación y consolidación de datos

#### **F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS**

- Identificación y planificación de actividades
- Formulación y Marco Lógico
- Identificación del problema
- Seguimiento y control de proyectos
- Elaboración de presupuesto

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

- Ciclo de vida de proyectos

#### **F083-SERVICIO AL CIUDADANO**

- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Transparencia y acceso de información pública
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Caracterización de grupos de valor
- Concepto de servicio y principios básicos
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRS

#### **F095-GESTIÓN SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN - SUH**

- Procedimiento para renovación de la habilitación de las RIPSS y REPSS- SUH
- Estándares de habilitación de las RIPSS y REPSS- SUH
- Lineamientos para la conformación, organización, gestión, habilitación, seguimiento y evaluación de las RIPSS - SUH
- Criterios de entrada y permanencia
- Procedimiento para la habilitación de las RIPSS y REPSS- SUH
- Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPSS
- Manual de habilitación RIPSS y REPSS para las Entidades Departamentales y Distritales de Salud
- Vigencia de la habilitación de las RIPSS y REPSS- SUH
- Sistema Único de Habilitación
- Lineamientos para la verificación de la habilitación de los servicios de salud
- Normas vigentes
- Política de Atención Integral en Salud

#### **F189-POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD – PAIS**

- Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud
- Modelo Integral de Atención en Salud - MIAS
- Ruta Integral de Atención en Salud – RIAS
- Caracterización poblacional
- Fortalecimiento del talento humano en salud
- Marco estratégico PAIS
- Implementación del MIAS
- Análisis de Situación de Salud
- Sistema de información
- Lineamientos para el mejoramiento de la calidad
- Promoción y mantenimiento de la salud
- Gestión Integral del Riesgo en Salud

#### **F182-GENERALIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

- Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE
- Normatividad vigente
- Sistema General de Participaciones - SGP

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

<b>REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Biomédica y Afines
Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada
<b>EQUIVALENCIAS</b>
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
<b>COMPETENCIAS</b>
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

**ARTÍCULO 2°.** Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO con código 219 grado 02, NUC 200002756, Id de planta 2030006724, en la cual se encuentra nombrado en Provisionalidad en vacante definitiva el señor Ever de Jesús Rodríguez Díaz, identificado con cédula 4847376, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL. - DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO., para la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - DESPACHO DEL SECRETARIO., y cuyo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales se conserva sin modificaciones, así:

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Denominación del Empleo:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
<b>Código:</b>	219
<b>Grado:</b>	02
<b>Nro. de Cargos:</b>	un (1)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - DESPACHO DEL SECRETARIO.</b>	
<b>PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Aplicar los conocimientos propios de su nivel y área de desempeño en la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control a los actores del sistema general de seguridad social en salud, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios de salud y el cumplimiento de la normatividad vigente minimizando los riesgos en salud para la población.	
<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluar proyectos de infraestructura física para la remodelación, adecuación y construcción de obras civiles y mantenimiento integral de las empresas sociales del estado del departamento y los centros de atención al adulto mayor, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y los lineamientos establecidos.</li> <li>2. Acompañar el proceso de inspección, vigilancia y control realizado a los actores del sistema general de seguridad social en salud en el cumplimiento de las normas</li> </ol>	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

técnico-administrativas y científicas, a través de visitas y ejecución de acciones requeridas con el propósito de asegurar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el departamento.

3. Elaborar el plan bienal de inversiones públicas en salud destinadas a infraestructura física, dotación y equipos de acuerdo con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.
4. Brindar asesoría y asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud y otros actores del sistema general de seguridad social en salud en la formulación de proyectos de infraestructura física, de acuerdo con las políticas establecidas y normatividad vigente.
5. Implementar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación.
6. Participar en la planeación y ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
7. Ejecutar los procesos contractuales requeridos para el desarrollo de los planes y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Elaborar los informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de la dependencia.
10. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
11. Atender las consultas, trámites, PQRSD y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

#### CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

##### **F088-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

- Ordenación de correctivos e imposición de sanciones
- Finalidades de la Inspección, Vigilancia y Control
- Facultades de las entidades que ejercen Inspección, Vigilancia y Control
- Definiciones de Inspección, Vigilancia y Control
- Competencias para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control
- Conductas susceptibles de investigación y sanción

##### **F146-SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

- Sistema de Información para la Calidad

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

- Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud - Condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud
- Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad - PAMEC
- Sistema Único de Habilitación
- Sistema de Acreditación

#### **F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA**

- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Etapas contractuales
- Riesgos de la contratación
- Causales de terminación de contratos
- Sistema de compras y contratación pública
- Plan Anual de Adquisiciones
- Tipologías contractuales
- Modalidades de selección
- Liquidación del contrato estatal
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Principios de la contratación estatal
- Medios de Control Contractual
- Supervisión e interventoría de contratos estatales

#### **F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

- Gestión por procesos
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Ciclo PHVA
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Planes de mejoramiento Institucional
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Norma ISO 9001 -2015
- Caracterización de procesos
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)

#### **F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**

- Generación de informes
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.
- Análisis de indicadores
- Compilación y consolidación de datos

#### **F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS**

- Identificación y planificación de actividades
- Formulación y Marco Lógico
- Identificación del problema
- Seguimiento y control de proyectos
- Elaboración de presupuesto
- Ciclo de vida de proyectos

#### **F083-SERVICIO AL CIUDADANO**

- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

- Transparencia y acceso de información pública
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Caracterización de grupos de valor
- Concepto de servicio y principios básicos
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD

#### **F095-GESTIÓN SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN - SUH**

- Política de Atención Integral en Salud
- Lineamientos para la verificación de la habilitación de los servicios de salud
- Procedimiento para la habilitación de las RIPSS y REPSS- SUH
- Estándares de habilitación de las RIPSS y REPSS- SUH
- Lineamientos para la conformación, organización, gestión, habilitación, seguimiento y evaluación de las RIPSS - SUH
- Vigencia de la habilitación de las RIPSS y REPSS- SUH
- Sistema Único de Habilitación
- Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPSS
- Manual de habilitación RIPSS y REPSS para las Entidades Departamentales y Distritales de Salud
- Normas vigentes
- Procedimiento para renovación de la habilitación de las RIPSS y REPSS- SUH
- Criterios de entrada y permanencia

#### **F189-POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD – PAIS**

- Promoción y mantenimiento de la salud
- Análisis de Situación de Salud
- Gestión Integral del Riesgo en Salud
- Sistema de información
- Lineamientos para el mejoramiento de la calidad
- Ruta Integral de Atención en Salud – RIAS
- Modelo Integral de Atención en Salud - MIAS
- Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud
- Fortalecimiento del talento humano en salud
- Marco estratégico PAIS
- Implementación del MIAS
- Caracterización poblacional

#### **F182-GENERALIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

- Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Normatividad vigente
- Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE
- Sistema General de Participaciones - SGP

#### **REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Arquitectura y Afines

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

Certificación de educación no formal en: Certificación de capacitación y entrenamiento expedido por las entidades educativas reconocidas por el Estado en lineamientos técnicos para el programa de verificadores de las condiciones para la habilitación.

Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.

#### EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

#### COMPETENCIAS

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

**ARTÍCULO 3°.** Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD con código 237 grado 02, NUC 200002810, Id de planta 2030006740, en la cual se encuentra nombrada en Carrera Administrativa la señora Lucía Esther Ibarra Franco, identificada con cédula 43517733, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL. - DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO., para la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - DESPACHO DEL SECRETARIO., y cuyo Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales se conserva sin modificaciones, así:

### MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

#### IDENTIFICACIÓN

**Nivel:** Profesional  
**Denominación del Empleo:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD  
**Código:** 237  
**Grado:** 02  
**Nro. de Cargos:** un (1)  
**Dependencia:** Donde se ubique el cargo  
**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión Directa

**ÁREA: SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - DESPACHO DEL SECRETARIO.**

#### PROPÓSITO PRINCIPAL

Aplicar los conocimientos propios de su nivel y área de desempeño en la ejecución de planes, programas y proyectos institucionales, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios de salud y el cumplimiento de la normatividad vigente minimizando los riesgos en salud para la población.

#### DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Desarrollar acciones en la elaboración, ajuste y actualización del diagnóstico de la red pública en el componente de prestación de servicios de salud, que permita orientar la organización de la red, desarrollar estrategias para fortalecer y mejorar la accesibilidad y la calidad en la prestación de servicios de salud a la población.
2. Realizar seguimiento y evaluación a la implementación del modelo de atención en las redes integradas de servicios de salud por parte de las empresas sociales del estado

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

- del departamento, de acuerdo con los lineamientos técnicos y la normatividad vigente.
3. Desarrollar acciones para el análisis y seguimiento de la operación de las empresas sociales del estado y las instituciones privadas que integran la red pública de prestadores de servicios de salud en el marco del proceso de reorganización, rediseño y modernización de las empresas sociales del estado y de las redes integradas de servicios de salud del departamento.
  4. Brindar asesoría y asistencia técnica a los actores del sistema general de seguridad social en salud para el fortalecimiento de la red pública de prestadores de servicios de salud, de acuerdo con las políticas establecidas y la normatividad vigente.
  5. Realizar evaluación y análisis de los proyectos de inversión presentados por las empresas sociales del estado del departamento, a partir de las perspectivas de redes integradas y desde el componente de oferta y demanda de servicios de salud, de acuerdo con los lineamientos técnicos y normatividad vigente.
  6. Participar en el proceso de inspección, vigilancia y control a los actores del sistema general de seguridad social en salud en el cumplimiento de las normas técnico-administrativas y científicas, a través de visitas y ejecución de acciones requeridas con el propósito de asegurar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el departamento.
  7. Implementar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación.
  8. Participar en la planeación y ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
  9. Ejecutar los procesos contractuales requeridos para el desarrollo de los planes y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
  10. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.
  11. Elaborar los informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de la dependencia.
  12. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
  13. Atender las consultas, trámites, PQRSD y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
  14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

#### CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Etapas contractuales
- Riesgos de la contratación
- Causales de terminación de contratos
- Sistema de compras y contratación pública
- Plan Anual de Adquisiciones
- Tipologías contractuales
- Modalidades de selección
- Liquidación del contrato estatal
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Principios de la contratación estatal
- Medios de Control Contractual
- Supervisión e interventoría de contratos estatales

#### **F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

- Gestión por procesos
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Ciclo PHVA
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Planes de mejoramiento Institucional
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Norma ISO 9001 -2015
- Caracterización de procesos
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)

#### **F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**

- Generación de informes
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.
- Análisis de indicadores
- Compilación y consolidación de datos

#### **F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS**

- Identificación y planificación de actividades
- Formulación y Marco Lógico
- Identificación del problema
- Seguimiento y control de proyectos
- Elaboración de presupuesto
- Ciclo de vida de proyectos

#### **F083-SERVICIO AL CIUDADANO**

- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Transparencia y acceso de información pública
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Caracterización de grupos de valor
- Concepto de servicio y principios básicos
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

<p>Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD</p> <p><b>F189-POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD – PAIS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lineamientos para el mejoramiento de la calidad</li> <li>- Marco estratégico PAIS</li> <li>- Fortalecimiento del talento humano en salud</li> <li>- Análisis de Situación de Salud</li> <li>- Gestión Integral del Riesgo en Salud</li> <li>- Caracterización poblacional</li> <li>- Sistema de información</li> <li>- Ruta Integral de Atención en Salud – RIAS</li> </ul> <p><b>F182-GENERALIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Normatividad vigente</li> <li>- Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE</li> <li>- Sistema General de Seguridad Social en Salud</li> </ul>
<b>REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Bacteriología, NBC Enfermería, NBC Medicina, NBC Biología, Microbiología y Afines
Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada
<b>EQUIVALENCIAS</b>
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
<b>COMPETENCIAS</b>
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

**ARTÍCULO 4°.** Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO con código 219 grado 03, NUC 2000004374, Id de planta 2030006357, en la cual se encuentra nombrada en Provisionalidad en vacante definitiva la señora Fara Alejandra López Gutiérrez, identificada con cédula 32106006, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL., para la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - DESPACHO DEL SECRETARIO., y cuyo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales se conserva sin modificaciones, así:

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Denominación del Empleo:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
<b>Código:</b>	219
<b>Grado:</b>	03
<b>Nro. de Cargos:</b>	un (1)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - DESPACHO DEL SECRETARIO.</b>	
<b>PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Ejecutar acciones para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo del sector y del sistema general de seguridad social en salud, de acuerdo con las normas y los lineamientos establecidos para el logro de los objetivos institucionales, propendiendo por el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de los procesos en los que participa.	
<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar acciones en la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste de los diagnósticos, procesos, políticas, planes, programas y proyectos para la gestión en salud, el desarrollo del sector y del sistema general de seguridad social en salud en el departamento, de acuerdo con las metodologías y procedimientos establecidos.</li> <li>2. Realizar análisis de la información generada y de los resultados obtenidos de procesos, políticas, planes, programas y proyectos, que contribuya a la toma de decisiones y la planeación estratégica para la gestión en salud en el departamento.</li> <li>3. Ejecutar acciones en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del observatorio de salud en articulación con el comité de investigación, tecnología e innovación en salud y demás actores involucrados para la planeación de la gestión y desarrollo del sector en el departamento.</li> <li>4. Brindar asesoría y asistencia técnica en materia de políticas públicas, planes, programas y proyectos del sector a los actores del sistema general de seguridad social en salud, con el fin de fortalecer capacidades institucionales.</li> <li>5. Realizar acciones orientadas a evaluar y monitorear los resultados de la operación y gestión del sistema de seguridad social en salud, de acuerdo con metodologías y procedimientos establecidos.</li> <li>6. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.</li> <li>7. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.</li> <li>8. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.</li> <li>9. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>10. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.</li> </ol>	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES****F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA**

- Liquidación del contrato estatal
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Modalidades de selección
- Sistema de compras y contratación pública
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Medios de Control Contractual
- Plan Anual de Adquisiciones
- Tipologías contractuales
- Principios de la contratación estatal
- Riesgos de la contratación
- Etapas contractuales
- Causales de terminación de contratos

**F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

- Caracterización de procesos
- Gestión por procesos
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Planes de mejoramiento Institucional
- Estructura y armonización del MECI
- Norma ISO 9001 -2015
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Ciclo PHVA
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)

**F161-SALUD PÚBLICA**

- Atención Primaria en Salud
- Ley 1438 DE 2011 y normas que lo modifiquen o adicionen o reglamenten
- Prevención
- Plan Decenal para la Salud Pública
- Promoción
- Observatorio Nacional de Salud.
- Servicios de Baja Complejidad
- Plan de Acción Trienal -PAT
- Vigilancia epidemiológica en salud pública.

**F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS**

- Elaboración de presupuesto
- Formulación y Marco Lógico
- Ciclo de vida de proyectos
- Evaluación de proyectos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

- Identificación y planificación de actividades
- Seguimiento y control de proyectos
- Identificación del problema
- Metodología General Ajustada MGA

#### **F083-SERVICIO AL CIUDADANO**

- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Concepto de servicio y principios básicos
- Caracterización de grupos de valor
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Transparencia y acceso de información pública
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD

#### **F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS**

- Herramientas ofimáticas
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Compilación y consolidación de datos
- Conservación, respaldo y seguridad de la información
- Herramientas de trabajo colaborativo
- Generación de informes
- Análisis y procesamiento de datos

#### **F066-GESTIÓN DE PLANEACIÓN**

- Sistema Nacional de Evaluación de Resultados -SINERGIA-
- Plan de Desarrollo (capítulos de acuerdo a la misión y visión de la entidad)
- Diseño y formulación de planes estratégicos
- Evaluación y control de metas institucionales
- Elementos de planeación estratégica
- Formulación de planes, programas y proyectos
- Sistema de Desarrollo Administrativo
- Modelo unificado de la planeación y la gestión
- Indicadores de gestión

#### **F009-GESTION DE PROYECTOS**

- Sistema de Seguimiento de Proyectos
- Programación y control de proyectos
- Conceptos básicos en ciclo de vida de proyectos
- Evaluación de impacto
- Formulación y evaluación de proyectos
- Metodologías para la formulación de proyectos
- Costos y presupuestos
- Gerencia de Proyectos

#### **F182-GENERALIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

- Normatividad vigente
- Sistema General de Participaciones - SGP

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

- Sistema General de Seguridad Social en Salud
<b>REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Bacteriología, NBC Enfermería, NBC Medicina, NBC Odontología
Treinta (30) meses de Experiencia Profesional Relacionada
<b>EQUIVALENCIAS</b>
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
<b>COMPETENCIAS</b>
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

**ARTÍCULO 5°.** Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO con código 407 grado 04, NUC 2000004455, Id de planta 2030006370, en la cual se encuentra nombrada en Provisionalidad en vacante temporal la señora Eliana Cristina Ochoa Victoria, identificada con cédula 43818978, y cuyo titular es la señora Dora María Gallego Marín, identificada con cédula 42730149, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL. - DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO., para la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL., y cuyo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales se conserva sin modificaciones, así:

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Asistencial
<b>Denominación del Empleo:</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
<b>Código:</b>	407
<b>Grado:</b>	04
<b>Nro. de Cargos:</b>	un (1)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL.</b>	
<b>PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Apoyar las actividades de simple ejecución propias de la dependencia, cumpliendo con los protocolos y lineamientos establecidos, con el fin de contribuir en la prestación del servicio a la ciudadanía.	
<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Desempeñar funciones operativas y administrativas requeridas para el desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas.</li> <li>Almacenar la información generada en la dependencia en las diferentes bases de datos y sistemas de información, de acuerdo con las directrices recibidas.</li> </ol>	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Asistir en la elaboración de certificados, informes, cuadros y gráficos, de conformidad con las instrucciones que le sean impartidas.</li> <li>4. Orientar a los usuarios suministrando la información solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional.</li> <li>5. Atender oportunamente los trámites y servicios que le sean asignados, según las indicaciones recibidas.</li> <li>6. Proporcionar apoyo logístico cuando se programen actividades en su dependencia, participando en la organización y desarrollo de las mismas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.</li> <li>7. Ejecutar las labores relacionadas con la organización de archivos y documentos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.</li> <li>8. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.</li> <li>9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</li> </ol>
<b>CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>
<p><b>Área del Secretariado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Digitación y manejo de procesador de textos</li> <li>- Técnicas de archivo</li> </ul> <p><b>Área de Sistemas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Herramientas ofimáticas</li> </ul> <p><b>Área Administrativa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proceso de Atención a la Ciudadanía</li> <li>- Sistema integrado de gestión</li> </ul>
<b>REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad
Doce (12) meses de Experiencia Relacionada
<b>EQUIVALENCIAS</b>
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
<b>COMPETENCIAS</b>
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

**ARTÍCULO 6°.** De la presente resolución, se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios

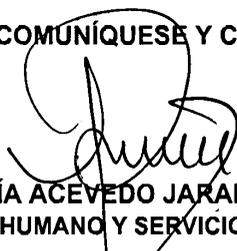
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS "

Administrativos.

**ARTÍCULO 7°.** El contenido de la presente resolución se comunicará a los empleados públicos respectivos.

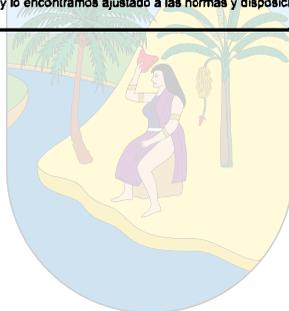
**ARTÍCULO 8°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**  
**SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó:	Eliana Vannesa Mora / Lina María Patiño	Profesionales Universitarios - Dirección de Desarrollo Organizacional	<i>Eliana Mora</i>	10/04/25
Revisó y Aprobó:	Marcela Sánchez Montoya	Directora de Desarrollo Organizacional	<i>Marcela Sánchez</i>	10/4/25
Aprobó:	Marta Cecilia Ramírez Orrego	Secretaria de Salud e Inclusión Social	<i>Marta Cecilia Ramírez</i>	93/4/25
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*